

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARITA, LEMPIRA Y RED DE INSTITUTOS TÉCNICOS COMUNITARIOS (RED ITC)

Nosotros, **Denys Roberto Flores Cartagena**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1307-1973-00071, actuando en mi carácter de alcalde Municipal del municipio de Guarita, departamento de Lempira y; **Edgardo Valerio Soto**, mayor de edad, casado, hondureño, profesor de educación media, con domicilio en el municipio de Tambla, departamento de Lempira, con identidad No. 1807- 1960- 00003, en su condición de presidente de la Junta Directiva del la Red de Institutos Técnicos comunitarios (Red ITC); ambos con la firme voluntad de aunar esfuerzos y coordinar acciones en aras de cumplimiento efectivo de intereses comunes, hemos convenido suscribir del presente convenio de cooperación, el cual se regulará bajo las cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA "ALCALDIA MUNICIPAL DE GUARITA, LEMPIRA":

1. Que es un órgano del Gobierno y Administración de Municipio de Guarita, que tiene como propósito el bienestar de los habitantes, promoviendo su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por las leyes del país.
2. Que en el capítulo V de la ley de municipalidades artículo 43 dice: las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al alcalde de la Corporación Municipal.
3. Que el Tribunal Supremo Electoral, certifica que en el acta especial número 74, punto único de la sesión celebrada por este organismo electoral, el día 20 de diciembre de 2021, que en lo conducente dice: Declarar electo para el cargo de alcalde de la corporación municipal del municipio de Guarita, departamento de Lempira, al ciudadano: **Denys Roberto Flores Cartagena**, por un periodo de cuatro años comprendidos del 25 de enero de 2022 al 25 de enero 2025, en virtud de los resultados obtenidos en las elecciones generales para Presidente de la República, diputados al Congreso Nacional y corporaciones municipales celebradas el 28 de noviembre de 2021.
4. Que sus oficinas están ubicadas en, Guarita Lempira. Teléfonos (504) 97911301, E-mail: guarimuni@yahoo.es , Honduras, Centro América.

DECLARA LA "RED ITC":

1. Que fue creada mediante la resolución N°2521-2008. Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Como primera reforma de estatutos presentados mediante expediente Administrativo PJ- 17012020-33, que literalmente dicen: ESTATUTOS DE LA RED DE INSTITUTOS TECNICOS COMUNITARIOS RED ITC. CAPITULO I DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.
2. Que tiene como misión "ser una red de centros de educación media, dedicada a la formación integral de talento humano con una cultura emprendedora e innovación educativa que contribuya a la transformación de la realidad local, regional y nacional".

3. Que La Red ITC es una asociación civil sin fines de lucro fundada en 2009 por la integración de 28 Centros de Educación Media Gubernamentales diseminados en el centro occidente de Honduras. Promovemos los principios de solidaridad, inclusión, sustentabilidad, transparencia y rendición de cuentas, equidad y respeto de la diversidad.
1. Que el ciudadano **EDGARDO VALERIO SOTO**, acredita su personalidad como Presidente de la RED ITC, nombrado en dicho cargo por la asociación 2009000041 vigente del 16-02-2022, al 16-02-2024.
2. Que sus oficinas están ubicadas en el Llano, la Aldea el Obispo kilómetro 16, del municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá.

CONSIDERANDOS

Ambas partes consideran que:

1. Existe la demanda de fortalecer procesos de formación de recurso humano y ampliar la calidad de los productos y servicios educativos empresariales del país y para satisfacerla se requiere de la suma de recursos técnicos, económicos e intelectuales
2. Es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común, que contribuyan a la transformación de la realidad local, regional y nacional, promover la vinculación estratégica con actores locales, atención educativa a Centros Gubernamentales de Educación Media, miembros de la RED ITC; capacitación y actualización de personal de la Unidad Coordinadora, que atiende a estos centros educativos del país; generación de conocimientos e intercambio de información, y el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje.
3. Están conscientes de sus responsabilidades y esperan que, con la firma del presente convenio, se inicien acciones conjuntas que contribuyan a la transformación de la realidad local, regional y nacional, bajo principios de sustentabilidad, equidad, defensa de la biodiversidad, la educación y asesoría empresarial de la población del área de influencia de ambas instituciones.

Expuestas las declaraciones y considerandos anteriores, las partes convienen clausulas las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es: a) Contribuir al desarrollo económico local en el contexto geográfico de influencia b) Brindar servicios educativos de calidad vinculados al contexto local, regional y nacional, c) Reducir los índices de migración interna y externa de personas, promoviendo opciones productivas y empresariales que garanticen su bienestar personal, familiar, comunitario y regional, d) Promoción de la atención del migrante retornado a través de la generación de oportunidades de formación y asociatividad, e) Unir esfuerzos en las áreas de la formación integral de talento humano con una cultura emprendedora e innovación educativa, asesoría técnica, monitoreo y evaluación, diagnósticos, Investigación en temas relacionados con educación empresarial y desarrollo económico local f) Realizar jornadas de intercambio del personal técnico, g) vinculación estratégica con actores locales, h) Coordinar la realización de seminarios, cursos, talleres, y pasantías nacionales e internacionales que promueve la RED ITC y que son de interés para la Alcaldía.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES GERENCIALES, TÉCNICAS, OPERATIVAS. Ambas instituciones designarán a un enlace Técnico a efecto de asumir las responsabilidades necesarias para realizar las tareas que surjan en el marco del presente convenio. La coordinación y seguimiento del presente convenio estará por parte de la Red ITC, el Gerente **Emin Navid Rodríguez Martínez** y por la municipalidad, el alcalde **Denys Roberto Flores**.

TERCERA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS. Los costos derivados de las acciones de formación, monitoreo y evaluación, asesoría técnica, pasantías nacionales e internacionales, el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje. Que ambas instituciones convengan realizar en el marco de este convenio, deberá suscribirse una **carta de entendimiento** especificando su forma de operación.

CUARTA: DE LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y en caso de ser aprobadas, serán denominados anexos de ejecución, los cuales podrán ser firmados por ambas partes y formarán parte integrante del presente documento legal. De igual forma, deberán describir las actividades a desarrollar, responsabilidades financieras, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto. Las partes convienen en que las declaraciones y cláusulas del presente convenio se considerarán aplicables a los



RED-ITC
Institutos Técnicos Comunitarios

anexos de ejecución en todo aquello que no se encuentre debidamente señalado en los mismos, salvo estipulación expresa en contrario.



QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes acuerdan que los derechos y deberes derivados del presente convenio, podrán suspenderse cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán los proyectos hasta su conclusión.

SEXTA: RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por tanto, cada una de las partes asume todo tipo de responsabilidades laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

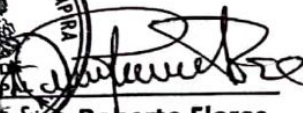
SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, debiendo ser por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

OCTAVA: VIGENCIA. La duración del presente convenio será del 06 de febrero de 2023 hasta 25 de enero del año 2025, existiendo la posibilidad de rescindir su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes suscriptoras.

NOVENA: INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o disconformidad sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

Ambas partes declaran su conformidad con el presente convenio, para dar fe de lo cual lo suscribimos en dos ejemplares en el municipio de Tomalá, departamento de Lempira, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.




Roberto Flores
Alcalde Municipal
Guarita, Lempira


Edgardo Valerio Soto
Presidente Red ITC

